SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Acuse

SALAMANCA, GTO., 28 DE ABRIL DEL 2025.
OFICIO NÚMERO: SHA/344/2025.

ALEJANDRO MENESES MOLINA
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Licenciado JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, en mi calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, aprovecho la ocasión para saludarle y a su vez manifestarle lo siguiente:

Que por este medio, me permito remitir a la Comisión que Usted dignamente preside la circular número 128, remitida por la Comisión de Desarrollo Económico y Social del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto que este cuerpo colegiado emita una opinión respecto a la iniciativa que se encuentra en estudio por las y los legisladores.

Lo anterior, a efecto de emitir observaciones y propuestas mediante un dictamen que se discuta y, en su caso, se apruebe por la comisión que preside.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E,

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SALAMANCA
28 ABR 2025
14:08
RECIBIDO
SÍNDICOS Y REGIDORES

CONGRESO DEL ESTADO
GUANAJUATO

Circular número 128

«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»

H. Ayuntamiento
P r e s e n t e.

La Comisión de Desarrollo Económico y Social tiene turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 164A/LXVI-I); y de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al primer ordenamiento, misma que se adjunta al presente.

Como parte de la metodología para el análisis de la referida iniciativa, se acordó solicitarle nos pueda hacer llegar información que contribuya al análisis del tema que aborda la iniciativa, lo cual será de suma importancia en los trabajos legislativos de esta Comisión.

Asimismo, le solicito atentamente que las propuestas y observaciones las haga llegar en un plazo máximo de 20 días hábiles, a fin de estar en posibilidad de analizarlas en la mesa de trabajo que llevará a cabo esta Comisión para tal efecto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 23 de abril de 2025
La Comisión de Desarrollo Económico y Social

Ana María Esquivel Arrona
Diputada Presidenta

Maribel Aguilar González
Diputada Secretaria

DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa a fin de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

El concepto movilidad social ha recibido creciente atención en las últimas décadas por parte de la literatura académica especializada.

Como ha sido señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),[1] "el interés en la investigación sobre la movilidad social en México se ha acrecentado en los últimos años, derivado de la demanda del conocimiento sobre la estructura de oportunidades con la que los

1 INEGI, 2016. Módulo de Movilidad Social Intergeneracional 2016. Informe metodológico.

individuos cuentan para sumarse a los beneficios del desarrollo económico en nuestra sociedad".

Los resultados derivados de la investigación especializada, de los levantamientos realizados en el país y de los casos analizados en entidades federativas y ciudades específicas, han aumentado el interés del concepto, pues existen evidencias de diversas restricciones que personas enfrentan para mejorar su situación económica ante condiciones de origen regional, social, sexo, pertenencia étnica, racial o situación de vulnerabilidad.

Si bien se trata de una discusión inconclusa, los resultados han confirmado la relevancia por desarrollar acciones orientadas a atender una problemática que Campos Vázquez y Gutiérrez Dorantes[2] sintetizan en los siguientes términos:

> **"México es un país donde el origen, o accidente de cuna, explica en gran medida la desigualdad entre los logros de cada habitante**".

Los siguientes resultados son indicativos de esa afirmación:

i. En todo el país, el 48.75% de los hombres y el 49.27% de las mujeres nacidas en el quintil, el 1% permanecen en dicho quintil; mientras que en el sur (Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz de Ignacio de la Llave, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo) la permanencia es del 66.45% y 65.96%, respectivamente.

ii. Por otro lado, de los nacidos en el quintil más alto, el 56.36% de los hombres y el 52.13% de las mujeres a nivel nacional se quedan en ese quintil en la adultez, en contraste con el 64.63% y el 57.58% respectivamente en la región centro.

[2] **Campos-Vazquez,** R. M., & **Gutiérrez Dorantes**, J. D. 2024. Movilidad social y género: un análisis por entidad federativa. *Estudios Económicos (México, D.F.),* 39(1), 85-119. .

iii. En todo el país solo el 3.11% de los hombres y el 2.16% de las mujeres nacidas en la parte más pobre de la distribución suben a la parte más rica, mientras que en la región norte estas proporciones suben a 7.49% y 4.33% respectivamente.

iv. Existen datos que son contundentes sobre políticas que requieren mejores enfoques: En México, "de las personas que nacen en el quintil más bajo, 48% permanece en dicho quintil y 75% se ubica dentro del 40% más pobre de la población durante su vida adulta. Este fenómeno se exacerba en el extremo superior: 59% de quienes provienen del quintil más alto se mantienen ahí y 85% se ubica dentro del 40% más rico de la población"3.

Luna y Cárdenas (2015)[4] estiman el tiempo de salida de la pobreza en los municipios con mayor marginación en México para concluir que existen casos que exigirían incluso generaciones para abandonar dicha condición.

El Centro de Estudios Espinosa Yglesias detalla las implicaciones de la baja movilidad social en el país: "**uno de cada dos mexicanos que nace en pobreza se quedará ahí toda su vida. Esto significa que el nivel socioeconómico del hogar donde se nace determina, en buena medida, el nivel de vida futuro"**.

Para la formulación de la propuesta legislativa de reforma que se presenta, en las siguientes líneas se realizó una investigación sobre el concepto, sus alcances, los levantamientos estadísticos que se han realizado en el país, además de referir las conclusiones que se derivan de publicaciones en revistas arbitradas y en investigaciones especializadas del sector.

Una vez concluido este análisis, la propuesta se concentra en las consideraciones de carácter jurídico que se ponen a consideración a fin de reconocer en derecho positivo el concepto, además de establecer las

[3] Id. P. **Serrano**, J. & F. Torche (eds.) 2010. Movilidad social en México. Población, desarrollo y crecimiento. México: Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY). P. 43

[4] **Cárdenas,** O.J. y **Luna,** F.J.2006 Estimación del tiempo de salida de la pobreza: Una aplicación a los diez municipios más marginados de México, *Estudios Económicos*, vol. 21, núm. 1, pp. 45-54.

acciones legislativas correspondientes con el propósito de lograr que la movilidad social se convierta en un eje central de la política para fomentar un Guanajuato más justo.

En el centro de nuestra propuesta está la promoción de igualdad de oportunidades entre quienes integran la sociedad, con enfoque específico en quienes se ubican en condiciones de vulnerabilidad, por lo que el Estado requiere enfocar acciones específicas que procuren por su bienestar.

i. La "movilidad social": aproximaciones conceptuales.

Las aproximaciones conceptuales han tomado diversos ángulos que incluyen consideraciones de índole sociológico, incluso filosófico[5] y, en los últimos años, gracias a la utilización de diversas técnicas econométricas, se han presentado evidencias respecto de la importancia para cambiar condiciones de origen a fin de contribuir a romper el ciclo de herencia de pobreza.

[5] Si bien las consideraciones de esta propuesta no detallan estos alcances, es claro que la identificación de las acciones que se requieren para ampliar las oportunidades de bienestar ha tomado como punto de partida reflexiones de índole filosófico sobre conceptos como libertad, justicia, derechos y deberes básicos. Al respecto sugerimos revisar como casos indicativos los multicitados textos en la literatura: Sen, Amartya, 2009. *La idea de la justicia*, Taurus, y Rawls, J., 2001. *Teoría de la justicia*, F.C.E. Sugerimos en particular la revisión de Sen, Amartya. 1999. *Development as Freedom*. Oxford University Press: *"Freedom is central to the process of development for two distinct reasons. 1) The evaluative reason: assessment of progress has to be done primarily in terms of whether the freedoms that people have are enhanced; 2-) The effectiveness reason: achievement of development is thoroughly dependent on the free agency of people"* (p 4). Sugerimos, asimismo, revisar Sandel, Michael J. 2020. *La tiranía del mérito*, 2020. ¿Qué ha sido del bien común?. Barcelona, Debate, en el que el autor enfatiza la necesidad de procurar abrir oportunidades frente a esa tendencia que ha creado la tiranía del mérito.

Debido a que el debate académico ha sido exhaustivo, nos concentramos en elementos indicativos para la construcción de la propuesta de reforma. Estimamos que la información expuesta, si bien sintética, es exhaustiva, respecto de la necesidad para establecer instrumentos legislativos y de política pública que atiendan un problema público que implica la falta o las limitadas condiciones de movilidad social.

Sorokin (1959) provee una definición inicial que la discusión académica ha retomado en debates ulteriores:

> "Social mobility… the phenomenon of shifting of individuals within the social space"[6].

La discusión con este autor retoma conceptos sociológicos relativos a la estratificación, entendiendo por ésta la diferenciación de una determinada población en clases jerárquicas superpuestas. Se distinguen en el concepto fluctuaciones que permiten identificar el aumento de la prosperidad o de la pobreza económica del grupo social, así como el cambio de perfil económico, o el aumento o disminución de posiciones en la pirámide económica. Agrega en el concepto de movilidad social: "social mobility is understood as any transition of an individual or social object or value—anything that has been created or modified by human activity from one social position to another".[7]

Erikson, R., J. H. Goldthorpe, y L. Portocarero (1979), sitúan el término[8] en el contexto de índole intergeneracional en el que una persona se coloca en una posición socioeconómica diferente a la que tenía su origen, con un enfoque en particular que pone énfasis en la convergencia a partir de la movilidad social.

---

[6] **Sorokin**, P. A, 1959. Social and Cultural Mobility, Illinois: The Free Press of Glencoe. P. 7 Id. 142.

[8] **Erikson**, R., J. H. **Goldthorpe**, y L. **Portocarero**. 1979. «Intergenerational Class Mobility in Three Western Countries: England, France and Sweden», The British Journal of Sociology, 30, 4, 415-441.

Ferreira, Messina, Rigolini, Lopez-Calva y Vakis (2013)[9], comparten una definición que estimamos importante referir pues presenta elementos que resulta necesario retomar desde la perspectiva legal y de formulación de políticas públicas: "la movilidad social entendida como ***independencia del origen*** y aplicada a un ***contexto intergeneracional*** está estrechamente relacionada con el concepto de ***igualdad de oportunidades***" (el énfasis es nuestro).

El Centro de Estudios Espinosa Yglesias establece que un "**individuo experimenta movilidad social en la medida en que su posición (relativa) en la pirámide socioeconómica actual sea distinta a la que ocupaba su hogar de origen**". El citado Centro agrega que el concepto se trata de una "**manifestación del grado de oportunidades que hay en una sociedad**". [10]

Higuera Sánchez, Higuera Pacheco y Coronado Rincón[11], indican que la movilidad social se refiere a la capacidad de los individuos y las familias para cambiar su posición en la jerarquía socioeconómica a lo largo del tiempo.

El Informe de Movilidad 2013[12] subraya que la movilidad social permite analizar las opciones que tienen los miembros de una sociedad para cambiar su nivel socioeconómico, y en específico, para identificar la facilidad con la que dichos miembros pueden moverse a lo largo de la

[9] **Ferreira**, F., **Messina** J., **Rigolini** J., **Lopez-Calva** L. F., **Lugo** M. A., y **Vakis** R..2013. La movilidad económica y el crecimiento de la clase media en América Latina, Washington, D.C.: Banco Mundial.

[10] **Delajara**, M., **De la Torre**, R., **Díaz-Infante**, E., **Vélez**, R 2018. El México del 2018. Movilidad social para el bienestar, México, Centro de Estudios Espinosa Yglesias. P. 16.

[11] **Higuera Sánchez**, F. M.,, **Higuera Pacheco** A.P. , **Higuera Pacheco** O. X(2023). Revista de Investigación Académica sin Frontera. Año 16, 40.

12 Vélez Grajales, Roberto; **Campos Vázquez** Raymundo**, Huerta Wong,** Juan Enrique, 2013. Informe Movilidad Social en México 2013. CEEY.

estructura socioeconómica. El grado de movilidad social, establece el documento referido, es un indicador que mide la igualdad de oportunidades en una sociedad.

A partir del concepto, investigaciones especializadas se han concentrado en análisis por sectores (el caso de la educación quizá sea el de mayor exploración y con las conclusiones más relevantes sobre las condiciones que se requieren mejorar), y, por la incidencia en el mercado laboral en función de condiciones de origen, el concepto se ha utilizado para investigar aquellos factores que incidirían en la trayectoria profesional de una persona.

Destacamos, en ese alcance en particular, aquellas investigaciones que se han realizado a partir de lo que se denomina la "Curva del Gran Gatsby (GGC)", la cual indica la probabilidad de que una persona herede la posición relativa de sus progenitores en función del nivel de ingreso y el grado de desigualdad:

> "The GGC originally estimates the probability of intergenerational transmission of an individual's socioeconomic situation to their descendants (this probabality is known in literature as social mobility)".[13]

Múltiples trabajos en diversos países han investigado la hipótesis con resultados concluyentes sobre la incidencia que condiciones de origen tienen en un individuo.[14]

[13] **Loría Díaz de Guzmán**, E. ., & **Licona Santillán**, E. 2022. The Great Gatsby Curve for Mexico: intergenerational labor precariousness. Problemas Del Desarrollo. Revista Latinoamericana De Economía, 53, 209, 81-113.

[14] Sugerimos revisar: Brahim, S. and McLeod, D. 2016. Inequality and mobility: Gatsby in the Americas. Modern Economy, 7, 05; Staley, T. and Yalonetzky, G. 2016. The "Great Gatsby" Curve in 3D: Inequality of outcomes, inequality of opportunities and social

No quisiéramos concluir esta visión panorámica sin dejar de revisar diversas distinciones conceptuales que es preciso tener presente, a fin de comprender detenidamente el concepto.

La primera diferenciación establece la distinción entre movilidad intergeneracional, entendida como el cambio de posición respecto al hogar de origen, de la movilidad intrageneracional, esto es, cambios en la posición socioeconómica a lo largo del ciclo de vida de una personal.

A partir de ello se establece la diferenciación entre movilidad horizontal, entendida a cambios de una persona dentro de un estrato socioeconómico, y la movilidad horizontal, referida al paso ascendente o descendente de una persona entre estratos.

Jäntti, Markus and Jenkis, Stephen, proponen un concepto de movilidad posicional:

> "refers to the pattern of exchange of individuals between positions, while abstracting from any change in the concentration of people in a particular slot in each year".[15]

Grajales y Monroy Franco comparten el concepto para el análisis del caso México: "si ordenamos a las personas de menor a mayor nivel de recursos económicos y hacemos lo mismo para sus padres, la movilidad posicional se define a partir del cambio en la posición ocupada por los hijos en esa jerarquía respecto a la que ocupaban sus padres". [16]

---

mobility across countries. (Documento de trabajo No. 01/2016. Centro de Estudios Espinosa-Yglesias. Krueger, A., 2012. The rise and consequences of inequality in the United States.https://obamawhitehouse.archives.gov/sites/default/files/krueger_cap_speech_final_remarks.pdf

[15] Al respecto, sugerimos revisar: Jäntti, Markus and Jenkis, Stephen, 2013. Income Mobility. Discussion Paper. IZA Discussion Paper No. 7730. P. 7.

[16] **Vélez Grajales**, R. y **Monroy-Gómez-Franco**, L. 2023. Por una cancha pareja para lograr un México más justo. CEEY y Grano de Sal. Ubicación 1160, en formato electrónico.

Serrano y Torche proponen una distinción adicional relevante entre movilidad absoluta, relacionada con el mejoramiento general de las condiciones de vida de la población de un país y movilidad relativa respecto de la asociación neta entre condiciones de padres e hijos, una vez dada cuenta del desarrollo económico.[17]

ii. Estudios de movilidad social para el caso México.

En el mismo sentido de lo que ha ocurrido en el escenario internacional, en el caso mexicano la comprensión de la movilidad social, sus condicionantes y las acciones para su impulso han tomado enfoques desde diversos ángulos.

Se estima que el trabajo de Roberto Vélez Grajales del Centro de Estudios Espinosa Yglesias y de Raymundo Campos Vázquez, provee una panorámica indicativa de un tema que ha motivado la investigación especializada desde diversos ángulos. [18]

Retomamos en las siguientes líneas casos de investigaciones a fin de compartir muestras sobre aquellos elementos que justifican una reforma legislativa como la que integra en la presente propuesta y con la intención de retomar, con alcances diversos, las conclusiones que se estiman más relevantes subrayar y aquellas que se estiman pueden reflejarse en la legislación local.

[17] **Serrano**, J. & F. Torche (eds.) 2010. Movilidad social en México. Población, desarrollo y crecimiento. México: Centro de Estudios Espinosa Yglesias. P. 10

[18]**Vélez Grajales,** R. y **Campos Vázquez**, R. 2015 El concepto de movilidad social: dimensiones, medidas y estudios en México. *Centro de Estudios Espinosa Yglesias.*

Las investigaciones se han concentrado al menos en tres dimensiones para capturar la movilidad educacional, ocupacional y de ingresos, asimismo, investigaciones recientes han tomado una perspectiva de género por condiciones que, en particular en el caso mexicano, existen en el caso de múltiples indicadores que afectan el bienestar de las mujeres.

Cortés, Escobar y Solís,[19] compilan diversos trabajos académicos con un enfoque exhaustivo que retoma desde los primeros análisis del término, los levantamientos que se realizaron en el país, así como una mirada más actualizada con las investigaciones más recientes. El estudio presenta las diversas disciplinas que se han aproximado al concepto desde la sociología, la antropología, demografía y sociodemografía, sin dejar de señalar las últimas investigaciones que han partido de instrumentos estadísticos más actualizados.

Serrano, J. & F. Torche[20], integran diversos capítulos para el análisis de la movilidad social en México con ensayos que revisan, entre otras materias, desigualdad en la distribución de la riqueza y movilidad social absoluta en México; el cambio y persistencia de la movilidad intergeneracional en México; la deserción escolar, trabajo temprano y la movilidad en México y un trabajo que estimamos de la mayor relevancia para su lectura actual respecto de las concepciones de la política social, bajo el contraste entre universalismo vs. focalización.

En el caso mexicano, se ha referido que la mitad de la desigualdad de oportunidades se debe a la diferencia en recursos económicos y al sumar

[19]**Cortés**, F., et al., editors, 2007. Cambio Estructural y Movilidad Social En México. 1st ed., El Colegio de Mexico. JSTOR, https://doi.org/10.2307/j.ctv6mtcv2. Accessed 13 Apr. 2024.

[20]**Serrano**, J. & F. Torche (eds.) 2010. Movilidad social en México. Población, desarrollo y crecimiento. México: Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY).

el componente educativo del hogar de origen, dichas circunstancias alcanzan casi dos terceras partes. [21]

Luis Monroy-Gómez-Franco identifica factores étnicos que inciden en la movilidad social[22], con conclusiones indicativas sobre reformas que son necesarias:

> "my results show that these differences persist even when comparing individuals who experience the same educational mobility and come from the same position in the distribution of economic resources (…) The evidence I provide in this paper suggests that skin tone and ethnic origin serve as an organizing social criterion for distributive purposes in Mexico. Moreover, it shows that they act separately. This directly contradicts the narrative of the "Mestizaje myth," as it shows that although there were no formal institutions through which discrimination by skin color was implemented in Mexico in the XXth century, there are informal institutions that produce systematic economic inequalities among individuals of different skin tones".

Loria Díaz de Guzmán y Licona Santillán[23] evalúan la incidencia de condiciones de origen en la precariedad de condiciones laborales para México. La conclusion es reveladora: "… we empirically prove that sex, region of residence, the father's education level, the working conditions of the first job, and the socioeconomic status of the household of origin

[21] **Vélez Grajales**, R. y **Monroy-Gómez-Franco**, L. 2023. Por una cancha pareja para lograr un México más justo. CEEY y Grano de Sal. Ubicación 1187, en formato electrónico.
[22] **Monroy-Gómez-Franco**, L. , 2023. Shades of social mobility: Colorism, ethnic origin and intergenerational social mobility. The Quarterly Review of Economics and Finance 90, pages 247-266.
[23] **Loría Díaz de Guzmán**, E. ., & **Licona Santillán**, E. 2022. The Great Gatsby Curve for Mexico: intergenerational labor precariousness. Problemas Del Desarrollo. Revista Latinoamericana De Economía, 53, 209, 81-113.

(poverty) impact the probability of having a precarious job… we have demonstrated, based on the data … that household poverty and the father's education are associated to the probability of the children's becoming precarious workers".

Campos-Vazquez y Gutiérrez Dorantes[24], realizan un estudio con una perspectiva de género con datos de las entidades federativas y subrayan que en el país los hombres tienen una persistencia intergeneracional más alta que las mujeres y además alcanzan mayores percentiles que las mujeres, pues esta diferencia se acentuó en la parte más alta de la distribución. Se indica que las diferencias en movilidad social por género se dan a nivel nacional, pero de forma marcada ocurren en algunos estados y, específicamente, en las partes más altas de la distribución.

El INEGI ha hecho levantamientos específicos con información en materia de movilidad social. La Encuesta de Movilidad Social en México[25] identifica la relación entre los resultados de vida de las personas, con componentes que integran el ingreso, educación, riqueza o recursos económicos y sus circunstancias. Algunos de sus más importantes resultados:

a) Cuando el proveedor principal fue el padre (38.1%) o la madre, (39.8%), la población de 25 a 64 años logró un nivel de escolaridad medio superior o superior. En contraparte, cuando el proveedor principal fue otra persona, otro pariente o un no pariente, los porcentajes de las personas que lograron un nivel de escolaridad

[24] **Campos-Vazquez**, R. M., & **Gutiérrez Dorantes**, J. D, 2024. Social mobility and gender: An analysis by federative entity. Estudios Económicos De El Colegio De México, 39(1), 85–119.

25 Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2017/mmsi/mmsi2017_06.pdf

medio superior o superior se reduce a 25.4% y 14.4%, respectivamente.

b) En las personas que se autoclasificaron en las tonalidades de piel más oscura, se observa un mayor rezago educativo: 28.8% cuentan con primaria incompleta y 23% con primaria completa. Las personas con tonalidades de piel más clara tienen porcentajes más altos en media superior y superior.

Existen casos de levantamientos específicos en ciudades y entidades como la Ciudad de México y Nuevo León con ejemplos de levantamientos estadísticos enfocados a la comprensión de la movilidad en sus respectivos territorios.

Finalmente, es fundamental reconocer el trabajo que el Centro de Estudios Espinosa Yglesias ha realizado en esta materia con diversos trabajos que han marcado la ruta sobre las acciones legislativas y de política a seguir para procurar por un país con justicia tomando como uno de los pilares de la intervención pública el concepto de movilidad social.

Retomamos conclusiones indicativas que se desprenden de los análisis que se recogen en publicaciones arbitradas:

a) Las elevadas barreras en la parte baja de la estructura educacional sugieren la existencia de un grupo cada vez más pequeño pero radicalmente marginado del sistema escolar, que se reproduce intergeneracionalmente.[26]

[26] **Torche**, F. , 2010. "Cambio y persistencia de la movilidad intergeneracional en México". P. 121

b) En nuestro país la movilidad social, en especial en los extremos (los más pobres y los más ricos), es muy baja. Tanto la pobreza como la riqueza parecen ser en gran medida hereditarias. Para poner al alcance de todas las mismas herramientas de superación y así promover la movilidad social, el gobierno debe enfocarse en ampliar el acceso a las oportunidades para quienes no las tienen y no caer en el error de quitárselas a los que sí.[27]

c) Al menos 7 de cada 10 mexicanos que nacen en el peldaño más bajo de la escalera socioeconómica del país, no logran superar la condición de pobreza durante su vida. En otras palabras, la ausencia de un piso parejo de arranque y avance en la vida para todos los mexicanos hace que, en nuestro país, la pobreza se herede. [28]

iii. Movilidad social: consideraciones jurídicas.

En el centro del debate sobre la creación de mayores condiciones de igualdad está el concepto de movilidad social.

Sin embargo, a pesar de un trabajo académico exhaustivo que se ha realizado en varias décadas, de los enfoques multidisciplinarios que se han aportado para su comprensión, de los levantamientos estadísticos e incluso de las conclusiones de diagnósticos que subrayan la necesidad de contar con mayores elementos de comprensión sobre los obstáculos que un individuo enfrenta para mejorar sus condiciones de origen, el término desde la perspectiva estrictamente jurídica es aún tema pendiente.

[27] Fundación ESRU, 2008. ¿Nos movemos? La movilidad social en México, México, Fundación ESRU.

[28] **Vélez Grajales**, R. 2019. Informe Movilidad Social En México 2019 Hacia la igualdad regional de oportunidades. Centro de Estudios Espinosa Yglesias A.C. p. 10

Este enfoque lejos está de tratarse de una perspectiva exclusivamente teórica. El punto determinante de su inclusión es el desprendimiento de programas y políticas específicamente enfocadas en quienes se encuentran en condiciones menos favorables, en la generación de conocimiento sobre las razones que explican esas diferenciaciones, el desarrollo de estadísticas para construir bases de análisis robustas sobre cambios sociales y económicos inter e intra generacionales y en la exigencia de las acciones que deben promoverse para atender condiciones que son restrictivas al desarrollo de la sociedad.

La conceptualización de un sistema de derechos universales también toma como punto de partida la condición diferenciada – y con ello nos referimos específicamente a desventajas que limitan las posibilidades de bienestar- que el Estado debe atender.

El concepto que proponemos incluir en la legislación ofrece alcances que permiten comprender uno de los problemas centrales de la pobreza: el peso que condiciones de origen tienen en una persona, así como la incidencia de factores intra e intergeneracionales.

La Ley General de Desarrollo Social señala que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir la superación de la pobreza, como lo marca en su artículo 14, en su fracción primera:

> ***Artículo 14.*** *La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:*
>
> *I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;*

Es el Estado a través de su manifestación con legislación, políticas públicas, programas de gobierno, el nivelador de oportunidades, pero para que lo

logre requiere la comprensión de la trayectoria específica de los individuos y el impacto de sus acciones.

Serrano y Torche abren una pregunta: "¿***Cómo saber qué tan desigual es el acceso a las oportunidades?"***. La respuesta ofrece opciones que derivamos en reformas a la legislación en la materia con el propósito de contar con diagnóstico que en el caso de Guanajuato para ampliar y focalizar las acciones de desarrollo: "La movilidad social, el grado de asociación entre los recursos de los padres y el logro socioeconómico de sus hijos, proporciona un buen diagnóstico". [29]

Coincidimos que el enfoque de la política social bajo este concepto está justificada al menos por las siguientes razones principales que se retoman de la discusión académica especializada[30]: normativas, para abatir las condiciones de discriminación que han creado múltiples barreras sociales; de eficiencia, en razón de que la ausencia de movilidad implica restricciones para la integración social, en tanto que, si el acceso de oportunidades no es equitativo, obstaculiza la cohesión social. [31]

Si bien la ley vigente tiene como parte de su objeto el generar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas que favorezcan

[29] **Serrano**, J. & F. Torche (eds.) 2010. Movilidad social en México. Población, desarrollo y crecimiento. México: Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY). P. 7

[30] **Cárdenas Sánchez**, E. y Malo Guzmán V., 2010. "Crecimiento económico, desigualdad en la distribución de la riqueza y movilidad social absoluta en México, 1950-2006", señalan la justificación del estudio de la movilidad social al menos por tres razones: 1. Su eficiencia: una sociedad inmóvil que no proporciona oportunidades para todos no utiliza todo el talento humano del que dispone. 2. Su efecto en la integración social: una sociedad inmóvil, donde las personas perciben que sus oportunidades están rígidamente determinadas, reduce la legitimidad y la integración social. 3. Justicia: una sociedad inmóvil, donde no se premia el mérito ni se castiga la desidia, es una sociedad injusta.

31 Id. P. 8

integralmente el desarrollo humano de la población, estimamos que la inclusión del concepto coadyuva a la realización de acciones bajo una comprensión más precisa sobre las condiciones de desigualdad que existen en la sociedad y, de manera más específica, sobre aquellas políticas que requieren impulsarse para romper los ciclos hereditarios de la pobreza.

Es fundamental tener información de índole longitudinal que permita comprender las condiciones de bienestar de una persona entre generaciones y en las diversas etapas de su vida.

Asimismo, resulta necesario explorar el vínculo entre la movilidad social y la inequidad social ante datos que claramente reflejan que existen restricciones generacionales, por ejemplo, en las que un individuo tiene condicionado su desarrollo por las barreras impuestas por el nivel educativo de sus padres.

Como se ha señalado por la literatura especializada, "a diferencia de la movilidad social, tanto la pobreza como la desigualdad son conceptos impersonales. Es decir, no consideran a quién afectan específicamente". [32]

Nuestra propuesta se desglosa en los siguientes ejes principales:

I. Definición del concepto en la Ley. La legislación debe establecer este término en razón de su relevancia para desprender a parir de él acciones orientadas a aumentar y enfocar las oportunidades de desarrollo.

32 Fundación ESRU. 2008. ¿Nos movemos? La movilidad social en México, México, Fundación ESRU. P. 12

Es importante señalar la relevancia de expresamente integrar el concepto en la ley en razón de las implicaciones específicas que tiene el término y el perfil de políticas que de éste derivan. El estudio de la movilidad social permite identificar los niveles de desigualdad estructural de la sociedad y hace posible derivar medidas específicas de bienestar en función de la creación de la igualdad de oportunidades para la medición del bienestar.

II. Dada la importancia del enfoque que se propone del concepto, se estima necesario que el objeto de la Ley establezca específicamente la promoción de políticas que impulsen la movilidad social.

III. Se establecen obligaciones de la Secretaria del Nuevo Comienzo en esta materia y se desglosan las atribuciones correspondientes.

Subrayamos la importancia de estrategias, programas y políticas coordinadas que de estas atribuciones se desprendan pues, como es claro, se requieren acciones que incluyan la ampliación de oportunidades educativas, ocupacionales y que tenga un enfoque de derechos humanos ante evidencias que se han presentado y que implican posibles afectaciones.

IV. Desarrollar información estadística propia en materia de movilidad social. Generar información estadística propia en materia de movilidad social es esencial para comprender con precisión las dinámicas sociales y económicas que determinan las oportunidades de los individuos y las barreras que enfrentan para mejorar su calidad de vida. La movilidad social, está influenciada por factores como la educación, el empleo, la desigualdad, y las políticas públicas, los cuales varían significativamente entre regiones.

Al crear información estadística propia, se pueden capturar las particularidades del entorno local que las bases de datos globales o nacionales más amplias podrían pasar por alto.

La recopilación periódica de datos propios permite identificar tendencias en movilidad social a lo largo del tiempo. Esto ayuda a medir el impacto de las políticas implementadas y a reconocer brechas persistentes o emergentes en términos de género, etnia, nivel educativo o ubicación geográfica. En ese alcance, se propone modificaciones a la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, a fin de que el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato genere, recopile, analice y difunda información estadística en materia de movilidad social, para la cual podrá coordinarse con instituciones académicas.

V. La generación de información estadística sobre las transiciones entre estados de pobreza a lo largo del tiempo constituye una herramienta esencial para comprender la dinámica de la pobreza en sus distintas dimensiones. Aquí tomamos conclusiones de trabajos académicos que han puesto énfasis en la relevancia por contar con esta información. En particular subrayarnos el trabajo de Graciela Teruel, 2022. Dinámicas de la Pobreza en México. Centro de Estudios Espinosa Yglesias.

Este tipo de análisis permite ir más allá de las mediciones estáticas que, aunque útiles, son insuficientes para capturar los procesos de movilidad social y las fluctuaciones en los niveles de bienestar de los individuos y los hogares. Con datos longitudinales que reflejen las transiciones hacia y desde la pobreza, es posible identificar patrones estructurales y coyunturales que afectan a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, proporcionando evidencia empírica robusta

para la formulación de políticas públicas más efectivas y focalizadas.[33]

Desde una perspectiva de diseño e implementación de políticas públicas, el conocimiento de las transiciones entre estados de pobreza permite diferenciar entre la pobreza transitoria y la pobreza crónica, dos fenómenos que requieren intervenciones diferenciadas. La pobreza crónica, caracterizada por su persistencia en el tiempo, demanda estrategias integrales de largo plazo que aborden factores estructurales como la educación, la calidad del empleo y la infraestructura básica. En contraste, la pobreza transitoria, que surge como resultado de choques económicos o eventos inesperados, requiere políticas de corto plazo como transferencias directas, subsidios y programas de protección social que actúen como redes de seguridad para prevenir que los hogares caigan en situaciones de pobreza más profundas.

Adicionalmente, el análisis de estas transiciones permite evaluar la eficacia y el impacto de las políticas públicas existentes. Al correlacionar las trayectorias de los hogares con las intervenciones gubernamentales, se pueden identificar aquellas políticas que han sido más exitosas en romper los ciclos de pobreza o mitigar sus efectos. Este enfoque basado en evidencia promueve la rendición de cuentas y la asignación más eficiente de recursos públicos, maximizando el impacto social de las inversiones realizadas.[34]

---

[33] **Teruel**, G. 2022. P. 31: Las encuestas longitudinales son ideales para el estudio de la dinámica de la pobreza, ya que es posible observar a los hogares que entraron o que salieron de la pobreza, y a los que no se movieron de su condición inicial. Otra ventaja es que la información longitudinal permite distinguir a los grupos que caen en situaciones de pobreza de manera transitoria, de otros que permanecen durante más tiempo en esta situación. Identificar y caracterizar estos dos grupos es indispensable para la elaboración de políticas públicas más adecuadas que permitan reducir los niveles de pobreza. Más aún, conocer en qué medida los determinantes de la pobreza transitoria son similares a los de la pobreza crónica permite saber si se requiere de políticas diferentes para atender cada tipo de pobreza o no.

[34] R**uiz Sánchez**, J.A., **Caso Luengo**, A.M., **Esquer Martínez**, A.,**Cecilio Fernández,** L. y **Marín Marín**, F., proponen específicamente "el diseño de una nueva encuesta longitudinal de tipo panel rotatorio que mida conjuntamente el bienestar económico, como eje principal, y diversas dimensiones del bienestar

El impuesto más oneroso que puede existir en la sociedad es el impuesto del origen. Es el impuesto en el que la condición racial, étnica, de origen geográfico, de sexo, de las circunstancias que los padres de una persona han tenido que enfrentar, determinen o condicionen su propio futuro.

Esas circunstancias de origen no pueden ser condicionamientos de destino.

Si se pretenden abatir las condiciones sobre las cuales un individuo no tiene control, es preciso que las políticas que impulse el Estado reconozcan como uno de sus ejes centrales el fomento a la movilidad social y que ello requiere mejorar, fortalecer y ampliar la igualdad de oportunidades.

Tal como lo señala la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 9:

> **Artículo 9.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Ésta será, sin duda, una de las principales vías para romper con condiciones de herencia intergeneracional de la pobreza.

---

social captadas en distintos momentos del tiempo para un mismo conjunto de hogares…(…) En México no se tiene una encuesta periódica que dé seguimiento a un mismo conjunto de hogares sobre la evolución de su bienestar material y no material; es decir, no se cuenta con una herramienta longitudinal recurrente que mida simultáneamente las dimensiones relevantes en la vida de las personas", ver: Propuesta conceptual para una medición integral de los bienestares económico y social en México. Revista Internacional de Estadística y Geografía. Vol. 14, Núm. 2, mayo-agosto, 2023.

En atención a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como a la inclusión de lenguaje incluyente se realizan las adecuaciones normativas correspondientes.

En los términos referidos, para facilitar la lectura de la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato	
Disposición Actual	**Propuesta de reforma**
TÍTULO PRIMERO Disposiciones generales **Capítulo I** **Del objeto de la Ley** Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto: I. – IX. … X. Establecer mecanismos de evaluación de los programas y acciones de la política pública estatal.	**TÍTULO PRIMERO** **Disposiciones generales** **Capítulo I** **Del objeto de la Ley** Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto: I. – IX. … **X. Promover políticas que impulsen la movilidad social ascendente para el desarrollo social y humano, y** XI. Establecer mecanismos de evaluación de los programas y acciones de la política pública estatal.
Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I – IV…	Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

SIN CORRELATIVO.	**IV Bis. Movilidad Social: Se refiere a los cambios que los individuos experimentan en su condición socioeconómica, considerando la dinámica entre generaciones.**
V – VIII..	V – VIII..
IX. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano	**IX. Secretaría: La Secretaría del Nuevo Comienzo**
X – XII..	X – XII..
Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley: I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, así como las dependencias y entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y II. Los Ayuntamientos,… Las autoridades estatales…	Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley: I. **La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, por conducto de la Secretaría y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, así como las dependencias y entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y II. Los Ayuntamientos,… Las autoridades estatales…
Artículo 6. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I. – IX. … X. Informar a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal sobre el ejercicio de los fondos y recursos federales que los ayuntamientos realicen en los	Artículo 6. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I. – IX. … X. Informar a la **Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal** sobre el ejercicio de los fondos y recursos federales que los ayuntamientos realicen en los términos de los convenios específicos;

términos de los convenios específicos; XI – XII..	 XI – XII..
SIN CORRELATIVO	**XIII. Promover la movilidad social ascendente a través de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades, y**
XIII. Las demás que le señalen esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.	XIV. Las demás que le señalen esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 17. Los municipios serán entes primordiales en la ejecución de los programas de desarrollo social, que en coordinación con los gobiernos federal y estatal, establecerán las líneas de acción y recursos en los acuerdos o convenios que para el efecto celebren. La distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social y humano se sujetará a los siguientes criterios: I – II… III. En caso de los recursos estatales transferidos a los municipios, deberán observarse las reglas de operación que emita la Secretaría, los lineamientos generales expedidos por la Secretaría de	Artículo 17. Los municipios serán entes primordiales en la ejecución de los programas de desarrollo social, que en coordinación con los gobiernos federal y estatal, establecerán las líneas de acción y recursos en los acuerdos o convenios que para el efecto celebren. La distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social y humano se sujetará a los siguientes criterios: I – II… III. En caso de los recursos estatales transferidos a los municipios, deberán observarse las reglas de operación que emita la Secretaría, los lineamientos generales expedidos por la **Secretaría de Finanzas**, así como lo establecido

Finanzas, Inversión y Administración, así como lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos correspondiente.	en la Ley del Presupuesto General de Egresos correspondiente.
SIN CORRELATIVO	**TÍTULO SEGUNDO** **De las políticas públicas estatal y municipales para el desarrollo social y humano** **Capítulo V** **De las atribuciones para el impulso a la movilidad social ascendente** **Articulo 20 Quinquies. La Secretaría considerará en la formulación de políticas para el desarrollo social y humano la promoción de la movilidad social ascendente en los siguientes términos:** **I. Establecer acciones para la recolección de datos sobre movilidad social;** **II. En coordinación con las instituciones del sector público responsables de la administración del sistema de información en materia de planeación, desarrollar, mantener actualizadas y difundir fuentes de información estadística que permitan el análisis de la movilidad social en el Estado de Guanajuato, identificar patrones de**

	movilidad social y los factores que inciden en ésta; **III. Articular acciones orientadas a promover la movilidad social para el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población, a través de la colaboración con dependencias y entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias;** **IV. Fomentar investigaciones sobre movilidad social, la incidencia que las políticas tiene en ésta y las opciones para impulsar las posibilidades de movilidad ascendente;**
Artículo 24. El Consejo estará integrado por: I. Un Presidente que será el Titular de la Secretaría; II. Un Secretario Ejecutivo designado por el Titular de la Secretaría, y III. Representantes de los sectores… Los Consejeros a que se refiere la fracción III de este artículo, serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta de la Secretaría. El número de	**Artículo 24. El Consejo estará integrado por:** **I. Un Presidente que será la persona Titular de la Secretaría;** **II. Un Secretario Ejecutivo designado por la persona Titular de la Secretaría, y** III. Representantes de los sectores… **Las personas Consejeras** a que se refiere la fracción III de este artículo, serán designados por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta de la Secretaría. El número de integrantes del Consejo y el

integrantes del Consejo y el procedimiento para su designación estarán regulados en el Estatuto Interno.	procedimiento para su designación estarán regulados en el Estatuto Interno.
Artículo 25. Los Consejeros señalados en la fracción III del artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos: I – III…	**Artículo 25. Las personas Consejeras** señaladas en la fracción III del artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos: I – III…
Artículo 26. Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.	**Artículo 26. Los cargos de las personas integrantes** del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.
Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato	
Artículo 3. En materia de planeación del desarrollo, el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos aplicarán las disposiciones de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias. En cuanto a la integración, organización y funcionamiento de los organismos municipales de planeación y los consejos municipales, así como al plan y programas municipales, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.	Artículo 3. En materia de planeación del desarrollo, el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos aplicarán las disposiciones de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias. En cuanto a la integración, organización y funcionamiento de los organismos municipales de planeación y los consejos municipales, así como al plan y programas municipales, se atenderá a lo dispuesto en la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**,

Artículo 15. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I. – IV… V. Actualizar de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, el programa estatal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial; **VI – XI…** **SIN CORRELATIVO** XII. Propiciar la vinculación… XIII. Las demás que…	**Artículo 15.** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: **I. – IV..** V. Actualizar de manera conjunta con la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, el programa estatal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial; **VI – XI…** **XI bis. Generar, recopilar, analizar y difundir información estadística en materia de movilidad social, para lo cual podrá coordinarse con instituciones académicas.** XII. Propiciar la vinculación… XIII. Las demás que…
Artículo 18. El consejo estatal se integrará con: I. El titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá; II. Los titulares de las dependencias de la administración pública estatal que determine el titular del Poder Ejecutivo: III – IV…	Artículo 18. El consejo estatal se integrará con: I. **La persona titular del Poder Ejecutivo,** quien lo presidirá; II. **Las personas titulares** de las dependencias de la administración pública estatal que determine el titular del Poder Ejecutivo: III – IV…

Los representantes en el Estado… En el reglamento de esta Ley se establecerán…	Los representantes en el Estado… En el reglamento de esta Ley se establecerán…
Artículo 26. El Programa de Gobierno del Estado contendrá los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo. El Programa de Gobierno del Estado deberá ser elaborado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y aprobado por el Gobernador del Estado dentro de los primeros seis meses de su gestión; tendrá una vigencia de seis años y se actualizará cuando menos al tercer año de la administración o cuando el Ejecutivo lo considere necesario.	Artículo 26. El Programa de Gobierno del Estado contendrá los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo. El Programa de Gobierno del Estado deberá ser elaborado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y aprobado por **la persona Titular de la Gubernatura** dentro de los primeros seis meses de su gestión; tendrá una vigencia de seis años y se actualizará cuando menos al tercer año de la administración o cuando el Ejecutivo lo considere necesario.
Artículo 27. El Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno del Estado y sus respectivas actualizaciones deberán ser remitidos al Congreso del Estado por el titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento.	Artículo 27. El Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno del Estado y sus respectivas actualizaciones deberán ser remitidos al Congreso del Estado por **la persona titular del Poder Ejecutivo**, para su conocimiento
Artículo 34. Los programas especiales serán aprobados por el titular del Poder Ejecutivo; deberán referirse a la atención de un tema o área geográfica estratégicos y podrán contener acciones a realizar por una o varias dependencias y	Artículo 34. Los programas especiales serán aprobados **por la persona titular del Poder Ejecutivo**; deberán referirse a la atención de un tema o área geográfica estratégicos y podrán contener acciones a realizar por una o

entidades de la administración pública estatal.	varias dependencias y entidades de la administración pública estatal.
Artículo 36. Una vez aprobados los planes y programas del sistema de planeación por el titular del Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	Artículo 36. Una vez aprobados los planes y programas del sistema de planeación **por la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
Artículo 45. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, emitirán los lineamientos que determinen la organización para la participación social, en el consejo estatal y los consejos municipales, respectivamente.	Artículo 45. **La persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado y los ayuntamientos, emitirán los lineamientos que determinen la organización para la participación social, en el consejo estatal y los consejos municipales, respectivamente.
Artículo 46. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos promoverán las acciones de la sociedad organizada a fin de propiciar la consecución de las estrategias y objetivos de los planes y los programas a que se refiere esta Ley.	Artículo 46. **La persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado y los ayuntamientos promoverán las acciones de la sociedad organizada a fin de propiciar la consecución de las estrategias y objetivos de los planes y los programas a que se refiere esta Ley.
Artículo 47. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos podrán solicitar la opinión, asesoría, análisis y consulta de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y de investigación en las diversas materias que inciden en el desarrollo.	Artículo 47. **La persona titular del Poder Ejecutivo del** Estado y los ayuntamientos podrán solicitar la opinión, asesoría, análisis y consulta de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y de investigación en las diversas materias que inciden en el desarrollo.
Artículo 49. El titular del Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios de coordinación con otras entidades federativas, para la	Artículo 49. **La persona titular del Poder Ejecutivo del** Estado podrá celebrar convenios de coordinación con otras entidades federativas, para la

planeación del desarrollo de las regiones interestatales. Los convenios…	planeación del desarrollo de las regiones interestatales. Los convenios…

Finalmente, en apego a las disposiciones del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación –ex ante- del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se indica:

I. **Impacto jurídico**: La presente iniciativa se traduce en el ejercicio de la facultad consignada en el artículo 56 fracción II de la Constitución Política Local, mediante la propuesta de adicionar diversas disposiciones a las leyes de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y de Planeación para el Estado de Guanajuato, en materia de movilidad social.

II. **Impacto administrativo**: Si bien es cierto la presente propuesta no implica modificaciones que impacten estructuras organizaciones, se indica que sí podrían añadir funciones en áreas de instituciones públicas, en razón del enfoque de la política social que promueve la presente propuesta.

III. **Impacto presupuestario**: La presente propuesta podría tener impactos presupuestales. Si bien existen trabajos que han utilizado información estadística generada por instituciones públicas, podrían existir requerimientos de levantamientos estadísticos específicos sobre movilidad social, que podrían conllevar implicaciones presupuestales.

IV. **Impacto social**: La inclusión del concepto de movilidad social en la legislación es fundamental para garantizar la equidad y el desarrollo sostenible de la sociedad. Al reconocerla normativamente, se facilita la implementación de políticas públicas orientadas a eliminar barreras estructurales que perpetúan la pobreza y limitan el acceso a oportunidades. Su incorporación en marcos jurídicos permitiría que la asignación de recursos públicos en educación, salud y empleo se realice con un enfoque redistributivo. En razón de ello, enfocar la política social bajo un enfoque de movilidad busca que el estado de Guanajuato establezca las bases para una mayor y mejor creación de oportunidades, particularmente para grupos vulnerables.

V. **Impacto de género**: La movilidad social tiene una relación directa con la equidad de género, dado que las mujeres enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a oportunidades económicas, educativas y laborales. En México, las cifras muestran una brecha persistente en términos de ingresos, acceso a educación superior y participación en el mercado laboral. La inclusión del concepto de **movilidad social** en la legislación permitiría diseñar políticas públicas con perspectiva de género, garantizando la reducción de desigualdades y el cumplimiento de los principios de igualdad sustantiva.

Las estadísticas reflejan que las mujeres tienen menores posibilidades de ascenso social en comparación con los hombres. Solo **2 de cada 10 mujeres** nacidas en el quintil más bajo de ingresos logran ascender al quintil más alto en su vida adulta, mientras que esta cifra es de 4 de cada 10 en los hombres. La brecha salarial de género impacta negativamente la posibilidad de movilidad intergeneracional, pues limita la acumulación de activos y la independencia financiera de las mujeres.

La tasa de deserción escolar por razones de embarazo y tareas de cuidado es significativamente mayor en mujeres jóvenes, con un 30% de abandono en educación media superior comparado con el 16% en hombres.

La incorporación de la movilidad social en la legislación permitiría el diseño de políticas públicas focalizadas para reducir las barreras estructurales que enfrentan las mujeres.

La incorporación de la movilidad social en la legislación permitiría el diseño de políticas públicas focalizadas para reducir las barreras estructurales que enfrentan las mujeres. Algunos impactos esperados incluyen la reducción de la brecha salarial de género, el incremento en la participación laboral femenina, el acceso equitativo a educación y formación profesional y la mayor independencia económica de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esa Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 2, fracción IX; 17, fracción III; 24 fracciones I y II, y párrafo segundo; 25, y 26; se **adicionan** una fracción X al artículo 1, recorriéndose en orden la subsecuente para ubicarse como fracción XI; una fracción IV Bis al artículo 2; una fracción XIII al artículo 6; así como un artículo 20 Quinquies, dentro de un Capítulo V denominado De las atribuciones para el impulso a la movilidad social", del Título Segundo, de la **Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Capítulo I
Del objeto de la Ley

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

I. – IX. …

X. Promover políticas que impulsen la movilidad social ascendente para el desarrollo social y humano, y

XI. Establecer mecanismos de evaluación de los programas y acciones de la política pública estatal.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I – IV…

IV Bis. Movilidad Social: Se refiere a los cambios que los individuos experimentan en su condición socioeconómica, considerando la dinámica entre generaciones.

V – VIII..

IX. Secretaría: La Secretaría del Nuevo Comienzo

X- XII…

Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

I. **La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado**, por conducto de la Secretaría y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, así como las dependencias y entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y

II. Los Ayuntamientos,…

Las autoridades estatales…

Artículo 6. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. – IX. …

X. Informar a la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal sobre el ejercicio de los fondos y recursos federales que los ayuntamientos realicen en los términos de los convenios específicos;

XI- XII…

XIII. Promover la movilidad social ascendente a través de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades, y

XIV. Las demás que le señalen esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. Los municipios serán entes primordiales en la ejecución de los programas de desarrollo social, que en coordinación con los gobiernos federal y estatal, establecerán las líneas de acción y recursos en los acuerdos o convenios que para el efecto celebren.

La distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social y humano se sujetará a los siguientes criterios:

I – II…

III. En caso de los recursos estatales transferidos a los municipios, deberán observarse las reglas de operación que emita la Secretaría, los lineamientos generales expedidos por la **Secretaría de Finanzas**, así como lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO
De las políticas públicas estatal y municipales para el desarrollo social y humano
Capítulo V
De las atribuciones para el impulso a la movilidad social ascendente

Articulo 20 Quinquies. La Secretaría considerará en la formulación de políticas para el desarrollo social y humano la promoción de la movilidad social ascendente en los siguientes términos:

I. Establecer acciones para la recolección de datos sobre movilidad social;

II. En coordinación con las instituciones del sector público responsables de la administración del sistema de información en materia de planeación, desarrollar, mantener actualizadas y difundir fuentes de información estadística que permitan el análisis de la movilidad social en el Estado de Guanajuato, identificar patrones de movilidad social y los factores que inciden en ésta;

III. Articular acciones orientadas a promover la movilidad social para el mejoramiento integral de la calidad de vida de la población, a través de la colaboración con dependencias y entidades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. Fomentar investigaciones sobre movilidad social, la incidencia que las políticas tiene en ésta y las opciones para impulsar las posibilidades de movilidad ascendente;

Artículo 24. El Consejo estará integrado por:

I. Un Presidente que será la persona Titular de la Secretaría;

II. Un Secretario Ejecutivo designado por la persona Titular de la Secretaría, y

III. Representantes de los sectores…

Las personas Consejeras a que se refiere la fracción III de este artículo, serán designados por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta de la Secretaría. El número de integrantes del Consejo y el procedimiento para su designación estarán regulados en el Estatuto Interno.

Artículo 25. Las personas Consejeras señaladas en la fracción III del artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

I- III…

Artículo 26. Los cargos de las personas integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Artículo Segundo. Se **reforman** los artículos 3, párrafo segundo; 15, fracción V; 18, fracciones I y II; 26, segundo párrafo; 27; 34; 36; 45; 46; 47, y 49; **adiciona** fracción XI bis al artículo 15 de **Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3. En materia de planeación del desarrollo, el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos aplicarán las disposiciones de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En cuanto a la integración, organización y funcionamiento de los organismos municipales de planeación y los consejos municipales, así como al plan y programas municipales, se atenderá a lo dispuesto en la **Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.**

Artículo 15. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. – IV..

V. Actualizar de manera conjunta con la **Secretaría del Agua y Medio Ambiente**, el programa estatal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;

VI – XI…

XI bis. Generar, recopilar, analizar y difundir información estadística en materia de movilidad social, para lo cual podrá coordinarse con instituciones académicas.

XII. Propiciar la vinculación…
XIII. Las demás que…

Artículo 18. El consejo estatal se integrará con:

I. **La persona titular del Poder Ejecutivo,** quien lo presidirá;

II. **Las personas titulares** de las dependencias de la administración pública estatal que determine el titular del Poder Ejecutivo:

III – IV…

Los representantes en el Estado…

En el reglamento de esta Ley se establecerán…

Artículo 26. El Programa de Gobierno del Estado contendrá los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

El Programa de Gobierno del Estado deberá ser elaborado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y aprobado por **la persona Titular de la Gubernatura** dentro de los primeros seis meses de su gestión; tendrá una vigencia de seis años y se actualizará cuando menos al tercer año de la administración o cuando el Ejecutivo lo considere necesario.

Artículo 27. El Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno del Estado y sus respectivas actualizaciones deberán ser remitidos al Congreso del Estado por **la persona titular del Poder Ejecutivo**, para su conocimiento.

Artículo 34. Los programas especiales serán aprobados **por la persona titular del Poder Ejecutivo**; deberán referirse a la atención de un tema o área geográfica estratégicos y podrán contener acciones a realizar por una o varias dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 36. Una vez aprobados los planes y programas del sistema de planeación **por la persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 45. **La persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado y los ayuntamientos, emitirán los lineamientos que determinen la organización para la participación social, en el consejo estatal y los consejos municipales, respectivamente.

Artículo 46. **La persona titular del Poder Ejecutivo** del Estado y los ayuntamientos promoverán las acciones de la sociedad organizada a fin de propiciar la consecución de las estrategias y objetivos de los planes y los programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 47. **La persona titular del Poder Ejecutivo del** Estado y los ayuntamientos podrán solicitar la opinión, asesoría, análisis y consulta de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y de investigación en las diversas materias que inciden en el desarrollo.

Artículo 49. **La persona titular del Poder Ejecutivo del** Estado podrá celebrar convenios de coordinación con otras entidades federativas, para la planeación del desarrollo de las regiones interestatales.

Los convenios…

T R A N S I T O R I O S

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Personas Diputadas integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputada de la Representación

Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

18 de marzo de 2025

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	46704
Asunto:	Iniciativa Movilidad Social Ascendente
Descripción:	Iniciativa en materia de impulso a la movilidad ascendente
Destinatarios:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato YESENIA ROJAS CERVANTES - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELES - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2180_20250325170052660_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.b8	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:12:57 a. m. - 25/03/2025 10:12:57 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3d-fc-d0-d0-73-f5-10-dd-42-72-47-1e-32-3f-b3-c7-99-bd-42-11-35-91-c3-72-5d-24-79-c0-96-b7-e4-f3-a1-49-c5-83-af-db-74-6f-5d-a9-08-c5-03-19-7c-64-e5-72-9a-92-13-7d-26-fd-13-81-76-50-aa-a5-99-66-22-b8-7c-41-4e-b4-e6-93-6e-3b-d7-b8-04-00-4c-6a-d3-7b-76-8f-a3-0b-54-de-91-b3-82-92-75-5c-61-55-d7-c8-d9-1c-07-dd-35-68-27-90-2a-fa-ab-0e-0d-c2-70-51-c7-fd-e3-0b-ec-c9-17-29-ca-cf-9b-cc-c0-e6-b5-0c-88-87-28-96-a1-c1-9c-9b-df-20-f2-c3-ee-73-d6-4b-e7-d4-42-0a-1d-1e-cc-b4-57-2e-22-cd-62-c9-1e-57-33-02-78-fd-b5-73-00-43-f2-ce-ab-50-5b-b5-e3-23-fb-c2-82-da-2c-8c-5d-b3-9d-fd-cd-9a-ee-e8-00-06-10-77-7e-16-ac-a4-b3-7b-49-32-c7-16-9e-95-e1-14-df-b6-f6-b4-6f-df-51-51-fc-3a-c4-21-42-03-bf-4e-51-8f-06-e5-25-cf-4f-a0-61-ab-00-97-e1-b1-d2-1f-8e-4a-21-32-30-70-a5-29-fb-8c-c3-10-ea-79		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:16:05 a. m. - 25/03/2025 10:16:05 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:15:15 a. m. - 25/03/2025 10:15:15 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638785377155492441
Datos Estampillados:	0llMrlJTnpkBh4MR7McfoJsVI3E=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401745926
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:15:19 a. m. - 25/03/2025 10:15:19 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS	**Validez:**	Vigente

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2c	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:07:50 p. m. - 25/03/2025 05:07:50 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	52-56-5e-d4-6c-ab-2d-ca-39-e3-62-39-16-a5-fd-bf-56-ef-b9-01-0b-1a-f1-a1-94-3a-21-4c-5b-26-d6-d7-38-1a-16-72-dc-37-40-8a-ba-b6-40-bf-06-b9-25-b5-ad-0e-a3-b5-2c-8d-73-ac-18-90-6e-1c-7c-cc-03-5f-48-f3-29-69-1c-dd-48-f7-2b-fd-7f-de-9f-b0-3a-2f-41-b0-9b-1c-3a-d3-c7-ac-23-9b-2a-a0-1d-95-3e-c8-56-37-d9-78-4c-3e-7d-93-b3-e6-b5-5d-80-25-ec-bb-9d-e5-0a-f1-18-ca-4d-5b-35-86-77-78-cd-c6-7d-f1-6e-25-87-a6-77-7c-f7-ad-d7-0f-1a-b1-93-8f-bf-98-5a-e1-61-44-8a-56-2c-b5-e2-b2-50-4b-a9-c2-1a-d0-32-c2-90-e7-bc-ea-fe-18-f3-4e-15-bd-3e-a6-cb-17-89-2e-56-b3-cc-97-e2-2e-6e-b3-61-78-81-1a-91-f1-aa-18-5b-4f-79-27-7d-f6-00-28-b0-2b-36-ae-aa-da-24-2f-eb-a3-26-9a-97-ec-7a-8b-d6-08-48-d8-f3-b2-73-af-b5-39-7f-60-03-07-f7-df-de-02-e9-1e-60-d2-d4-a5-af-e2-e7-be-f4-ad-51-f9-06-1d-40-11-a1-a3		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:10:59 p. m. - 25/03/2025 05:10:59 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:10:10 p. m. - 25/03/2025 05:10:10 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638785194103367590
Datos Estampillados:	nyytVfHd/cdN7gll9uunRm/GgHY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401725426
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:10:14 p. m. - 25/03/2025 05:10:14 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.13	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 12:09:48 a. m. - 25/03/2025 06:09:48 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	cc-4b-0c-59-60-02-b2-8b-74-6d-ea-18-3f-2d-96-c6-f5-dc-ec-de-6d-f9-ef-fd-9c-80-b0-c2-cc-a2-71-81-b0-12-ac-80-6d-89-db-ef-77-d4-ff-b3-35-93-3a-b4-9e-e8-a2-6f-cd-77-b4-12-13-f1-79-82-7d-7c-55-24-52-df-45-da-6e-20-93-86-99-dd-2e-30-b4-44-e6-29-33-81-fb-f3-a7-58-bf-03-f3-46-7c-5e-0b-6a-b0-39-c1-64-f6-60-49-ce-a6-a6-04-7e-91-8d-b2-c2-39-e4-0e-fa-0a-4c-30-08-b2-78-8f-4d-85-5b-4d-eb-52-4c-b3-da-7c-a5-86-95-42-c2-d7-e9-62-44-1e-cd-ff-92-3a-0b-af-ac-69-e3-7a-d7-c2-be-7c-34-09-1d-67-fe-43-3a-43-16-8f-e0-4d-15-27-e6-eb-e8-90-92-45-12-6d-7a-13-46-ee-c3-d7-13-e4-df-21-ab-c2-55-47-20-f5-e6-14-9f-96-65-af-92-53-b1-db-35-64-47-c8-9f-1f-a6-64-41-6f-a1-18-d8-f4-ff-e7-b1-3e-af-ea-45-45-87-30-a9-b0-59-2c-af-da-28-64-46-c7-5c-46-19-ac-18-fd-5d-a5-54-da-b8-b9-03-f9-c3-0f-57-0c-e5		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 12:12:59 a. m. - 25/03/2025 06:12:59 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 12:12:10 a. m. - 25/03/2025 06:12:10 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638785231303386535
Datos Estampillados:	XVjWo5CUGTNo27DXi+3UspFyciA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401732673
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 12:12:13 a. m. - 25/03/2025 06:12:13 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.90	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:39:19 p. m. - 25/03/2025 05:39:19 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	c7-21-08-21-13-fb-3c-4c-4f-c1-8b-a7-e3-39-f9-19-bd-d2-ed-92-37-49-1b-c7-c9-a5-0a-94-f5-4a-c2-f4-39-93-9e-bb-b2-e8-3e-ab-fc-aa-22-a4-21-79-de-8c-e6-7b-3e-d3-d0-4e-9f-12-04-5e-0d-7a-fa-ed-1e-69-16-c9-26-61-5b-ce-64-87-30-8d-53-48-52-5f-08-57-db-8d-a5-a0-12-27-0f-ce-dc-c3-7c-e6-6e-ba-a9-63-35-87-ab-b6-7d-6f-b9-61-d7-4e-33-ae-c3-df-ea-ac-02-30-a6-9c-17-2c-82-cd-26-52-27-e6-dd-6d-0c-be-21-ba-97-00-c1-bb-92-c4-79-af-9a-39-9b-93-54-b4-0a-55-33-b5-e4-84-5b-a6-9c-32-4c-a3-07-e1-7b-3a-82-a9-bb-2c-53-6b-07-1e-86-97-0f-dc-2a-c7-11-1e-99-b8-35-2d-80-33-73-bf-c8-96-74-79-54-d1-d7-88-98-7c-39-fa-42-4c-bf-2d-2f-d8-01-5e-74-f1-93-44-f6-0c-ca-9a-f3-38-4f-1e-9e-fa-51-bc-48-bd-8a-dc-e7-c1-d7-bf-8c-3b-a4-fe-ea-60-1b-cd-21-8e-25-f5-9e-c8-31-33-be-ca-8f-7b-d9-05-b1-53-2b-fa-ff-4f		

OCSP

Fecha	25/03/2025 11:42:27 p. m. -

TSP

Fecha	25/03/2025 11:41:38 p. m. -

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401728639

(UTC/CDMX):	25/03/2025 05:42:27 p. m.	**(UTC/CDMX):**	25/03/2025 05:41:38 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	25/03/2025 11:41:41 p. m. - 25/03/2025 05:41:41 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638785212980408371		
		Datos Estampillados:	1IkynIAh5G05Q47r04+LtrS6F/U=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0d	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:30:42 p. m. - 25/03/2025 05:30:42 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2c-26-b6-a4-65-8e-d8-77-ea-cc-ae-17-9e-e6-cb-16-2d-a0-bb-53-17-56-e1-c1-1b-d2-26-c5-54-cf-2d-7e-a4-de-26-4b-5b-66-e6-2c-c4-c1-5c-b4-f6-2b-1f-c7-99-5c-f9-8d-8b-40-36-b7-30-75-46-a8-1b-f2-7c-b8-45-68-98-0f-d2-19-1c-4a-e1-2a-59-98-bc-9e-04-6f-c1-73-3a-03-e8-57-4d-b5-04-77-5f-35-f5-2a-87-39-c4-1e-76-4f-e0-4e-66-e6-e2-8c-8d-f3-99-12-79-fb-a7-00-0e-c2-88-2e-d4-8c-93-8f-b5-c5-9d-da-25-d3-32-b0-88-23-d4-ea-7a-7e-a5-b5-e1-f5-38-fc-53-c7-51-cf-9b-c0-c4-9a-21-62-c5-f0-41-44-a6-be-0f-10-1a-59-cf-0c-81-a7-9a-90-57-9b-12-d3-f3-de-1a-19-44-70-07-63-ee-ef-39-bd-d6-2e-b2-7d-61-26-37-98-bf-cb-7a-77-af-b2-6b-72-c8-67-56-ee-20-05-ab-a4-e3-e5-d6-11-60-b7-fe-76-7b-e5-6f-de-a6-b1-30-e2-75-56-25-fa-ea-c0-bc-8f-3d-b6-bb-ce-11-e9-90-1e-82-7b-88-e7-33-46-a4-a6-63-59-39-4a-f0-e8-f8-13		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:33:50 p. m. - 25/03/2025 05:33:50 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:33:01 p. m. - 25/03/2025 05:33:01 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638785207815874523
Datos Estampillados:	zsD8Lm/9MeL+WS3nEo05in9BcfU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401727862
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:33:05 p. m. - 25/03/2025 05:33:05 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	SUSANA BERMUDEZ CANO	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.b0	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 12:52:17 a. m. - 25/03/2025 06:52:17 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	9b-c1-01-ee-5b-32-47-7b-69-c9-9b-d1-7d-b9-59-5e-48-d0-06-90-b3-65-8c-8d-bd-b1-c5-85-ca-98-cf-5e-6f-b8-6d-cd-e3-66-93-d9-eb-ff-07-a0-4c-90-9b-4b-a5-5c-56-0d-4d-8f-60-65-12-54-20-b2-61-6f-49-81-80-eb-fa-6c-94-dd-00-75-71-ff-ba-1c-bf-77-41-ba-54-28-b7-dc-f5-9b-0e-22-f9-0f-9b-43-2e-be-bf-12-b8-75-c8-43-bf-cc-c4-7a-73-93-b5-13-f0-e5-a4-ed-2a-9a-1e-ff-c1-24-55-7e-40-7c-cc-41-fa-b9-c6-c3-23-17-d7-e2-58-56-be-05-32-64-f0-b7-77-49-51-c4-9f-40-d3-a9-a4-46-9a-a7-75-0a-b4-07-80-22-e2-e9-68-65-44-dd-8b-f8-4b-d8-2a-f8-a5-a8-70-f1-e0-eb-1a-a2-7f-e7-12-8e-5a-c4-b4-66-b3-df-c2-86-7e-f9-54-97-59-90-dd-df-76-9d-e1-ff-37-2a-e4-b5-71-c3-e6-a0-f1-af-10-04-7d-7a-f6-a7-76-78-8a-b5-09-ac-69-8f-48-21-cb-a4-22-88-bb-d3-f9-5f-d9-0f-b7-a3-d6-59-db-47-6f-7c-02-9e-87-9a-43-8e-5d-9c-40-78		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 12:55:25 a. m. - 25/03/2025 06:55:25 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 12:54:35 a. m. - 25/03/2025 06:54:35 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638785256755274618
Datos Estampillados:	dASnVlOi6RvRFPjptwJHinQBzP0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401736672
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 12:54:39 a. m. - 25/03/2025 06:54:39 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.11	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:27:03 a. m. - 25/03/2025 10:27:03 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	80-90-be-cb-70-d6-11-32-de-9f-03-23-2a-b6-66-26-9f-ed-c4-4b-7f-7d-15-e6-8f-75-4d-f9-22-5d-1e-5a-3d-1e-e6-74-26-0a-43-78-4c-b9-04-d4-b4-fe-69-8b-3d-a5-c4-f8-f1-3e-0b-a3-48-e3-68-1f-99-72-d5-ed-81-ad-f7-8f-4e-52-bc-e9-10-e0-77-ea-97-03-e7-9d-35-49-1c-5d-cd-f8-09-74-e4-05-f2-cb-97-a5-cd-f6-49-e7-3a-89-22-93-83-93-f0-a1-de-e3-ec-8c-7b-3e-5b-b4-43-55-9a-58-ca-a8-31-53-24-e7-aa-22-c7-59-71-3f-52-f5-37-16-bb-6e-fb-eb-a9-a8-d8-ea-16-f2-a8-6f-ab-be-97-8c-aa-64-95-af-86-b4-09-f7-e1-cf-9d-21-ec-a0-3a-2c-3f-66-9d-4e-7d-ea-40-4f-d8-3a-c9-55-5b-3d-84-1c-cf-02-9b-da-97-c8-25-04-69-a3-7c-10-ec-66-a4-d8-44-8c-54-63-a3-9a-4a-ac-e1-eb-25-89-0f-9e-0b-a2-db-1b-56-88-ed-bd-36-ca-61-59-0f-ce-c2-81-58-bd-20-cd-fa-82-d9-b9-73-59-0c-10-71-ff-c4-cd-ee-d1-d2-a0-e3-1d-20-aa-21-15-84-78		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:30:15 a. m. - 25/03/2025 10:30:15 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:29:25 a. m. - 25/03/2025 10:29:25 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638785385652840617
Datos Estampillados:	87Rgl02VUG47WcbZ8JlrSqF6YrU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401746132
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:29:29 a. m. - 25/03/2025 10:29:29 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0c	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:05:37 a. m. - 25/03/2025 10:05:37 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6c-b1-bb-a6-ec-54-b3-87-e7-bb-6a-6e-b7-1f-ae-cd-b3-b4-5a-34-42-c6-5a-b8-ea-7d-52-b5-2b-ee-32-db-e9-08-9f-45-1c-b5-ec-0c-ec-f5-8d-cb-40-19-8f-39-df-b3-bf-1e-5d-f7-f6-9d-4a-cf-4f-c8-d7-b6-e7-8c-8a-e3-b2-50-26-29-03-f0-0a-33-ad-36-2d-21-5c-7b-72-6e-dc-10-a5-84-e0-a1-39-11-05-a2-09-59-05-72-5c-c8-ca-69-16-fc-80-4f-54-37-31-b5-1c-73-4c-c1-c9-67-1c-55-27-e0-29-c3-d7-6f-8f-5c-e9-04-a0-43-68-0f-c1-2d-fe-f6-e2-75-53-12-c3-6e-01-7e-51-3d-86-e8-85-0d-39-fc-a1-88-c6-b9-76-88-d8-34-91-9a-83-7d-7f-46-f0-b9-6c-d7-73-b4-e3-ea-c0-9f-2d-28-a3-ff-8a-55-f2-eb-f0-84-f3-17-05-ca-e0-a8-f2-3b-a1-21-c8-ff-92-ef-a6-f9-93-30-b4-ad-4c-65-ec-70-d0-ab-c7-21-29-0f-3b-b4-ba-85-66-5d-2d-6c-6e-9b-4a-fd-80-68-a9-22-98-0c-d7-e1-67-33-d5-3c-7f-b1-14-e4-83-c1-ab-50-b2-31-a6-ec-f6-5d-75-52-a2-3d		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:08:45 a. m. - 25/03/2025 10:08:45 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:07:56 a. m. - 25/03/2025 10:07:56 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638785372761896430
Datos Estampillados:	oklC9AyY49ADjueNjbE7MOF0h60=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401745789
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:07:59 a. m. - 25/03/2025 10:07:59 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2b	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:33:24 p. m. - 25/03/2025 05:33:24 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	59-8e-ae-f9-5b-d9-5b-13-29-2e-e2-38-64-f6-11-ef-d9-88-1c-50-f0-6b-32-4d-38-0b-b2-8a-22-80-d5-97-53-e2-8e-4f-70-5e-ac-eb-af-8f-d9-c8-dd-d0-		

4f-ed-c9-c7-6e-2d-7e-7d-04-30-a8-0e-55-d0-87-b2-37-7c-f3-fc-39-25-1d-75-16-89-e3-1c-06-9a-d2-a5-96-9a-b3-12-47-37-88-cf-39-36-61-b7-38-bf-10-17-a4-f5-82-31-ef-23-2b-6a-f3-63-4f-dd-cb-8f-bb-d3-a2-a3-93-6a-90-9a-fe-76-5f-16-0f-cc-0f-e1-18-3f-ac-e7-3b-3b-0c-39-b1-7c-55-e5-e3-64-f7-4e-89-60-03-55-66-a1-36-4f-af-95-e5-ae-bf-87-a3-71-f7-52-c7-38-a6-be-7d-11-65-ae-3b-52-dd-a4-a0-cf-b9-e2-66-66-95-8d-91-00-1f-73-77-ad-3a-d5-d5-8d-05-ca-a4-49-01-53-e7-ab-04-4b-35-85-12-e0-4b-bc-40-04-dd-f0-cf-a1-ac-20-ba-e9-4f-5f-ef-68-e5-9d-79-8a-18-72-20-10-28-2a-65-c6-1b-c8-4c-e8-85-3d-52-64-0c-4d-b6-73-ed-7b-47-a5-05-02-3a-55-56-ee-d2-7f-a3-21

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:36:33 p. m. - 25/03/2025 05:36:33 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	25/03/2025 11:35:44 p. m. - 25/03/2025 05:35:44 p. m.	**Índice:**	401728164
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	25/03/2025 11:35:48 p. m. - 25/03/2025 05:35:48 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638785209441500503	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	Br1g0WZCccTsH1E29pjhikj1Pug=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	NOEMI MARQUEZ MARQUEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.57	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:08:34 p. m. - 25/03/2025 05:08:34 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	32-31-ff-58-5e-ca-e7-c9-d8-3e-c2-53-51-63-e4-49-5b-55-34-54-ce-3c-48-76-79-73-9a-91-2c-39-df-64-24-12-40-fb-24-ca-17-74-87-fb-14-a4-6b-48-86-3a-7f-ae-f7-01-0f-8e-32-23-2b-71-c0-cb-c5-28-58-33-90-95-88-2b-20-73-13-64-b1-81-c7-de-52-1e-ab-b5-18-5a-68-11-f2-f0-bd-e8-16-d8-cc-46-fc-fd-0a-fa-75-ef-c1-77-ff-af-8d-e5-6c-82-60-fe-a9-e0-31-5d-50-42-09-f3-92-eb-fc-51-b4-87-45-df-71-1e-a5-21-ee-56-d1-df-fb-6f-2c-aa-1e-a2-4e-74-68-cb-79-d1-a5-1f-d3-1c-c3-2d-36-a0-74-61-72-2f-c5-cd-b9-ca-da-c5-6c-86-ae-27-85-ea-f7-b1-0e-13-83-2c-9c-dc-fc-bc-af-78-e3-fd-ba-d8-81-91-af-c4-4a-51-74-3a-b6-d5-02-39-a6-37-ec-d9-7e-1c-7c-86-4f-31-01-f8-b0-a1-05-45-f5-86-5c-b1-11-37-01-59-7d-21-37-51-4d-34-d1-23-96-86-a2-8f-d0-1d-4c-ed-8f-6a-95-df-86-0e-fc-98-96-aa-25-23-3c-40-68-13-83-1e-4c-8b		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:11:44 p. m. - 25/03/2025 05:11:44 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	25/03/2025 11:10:55 p. m. - 25/03/2025 05:10:55 p. m.	**Índice:**	401725476
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	25/03/2025 11:10:59 p. m. - 25/03/2025 05:10:59 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638785194553055237	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	zz3GOcSunB/z6ZI8L2PE0ZKYI3o=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6d	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:03:11 p. m. - 25/03/2025 05:03:11 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	55-d4-90-89-cc-3f-11-bc-6d-3c-b9-a5-8d-e0-cf-b3-94-74-75-96-0e-9c-6b-46-b0-b1-be-0e-e4-4b-24-a9-9c-95-ed-a9-05-0a-3d-80-ff-55-0e-fb-86-03-23-da-e2-42-cc-18-39-50-5a-13-65-f8-4b-00-ae-87-01-18-71-24-4a-21-c9-0f-5f-f6-72-6f-ff-55-67-a8-fd-d5-b2-51-dd-4e-2d-af-77-42-e1-57-fe-d0-9b-9e-ff-3c-f8-e3-21-ec-72-80-46-77-52-0e-e3-d1-57-51-61-df-b3-b1-7c-39-38-7e-6d-bd-a5-bd-33-de-54-4d-a9-d8-9d-7e-55-06-38-cc-d0-16-fc-65-59-b1-8e-b5-b7-99-16-7f-68-e8-cb-bb-0a-5a-c1-cb-b0-2f-79-fd-d5-d5-2b-aa-be-1a-92-be-a6-10-cd-e4-d4-d8-36-0f-e1-f7-79-dc-a7-7d-2d-29-b8-47-43-3d-17-89-b5-4c-38-40-d8-ce-bb-c8-42-2d-6b-d5-c8-71-91-05-f9-13-4b-55-92-03-39-56-41-c0-52-33-2f-ff-9f-db-42-99-59-10-d1-85-d4-49-18-09-ab-07-a0-17-9e-90-1e-11-e0-7e-49-19-1f-95-70-23-a7-63-2e-21-4d-a5-6d-b3-cf-72		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:06:19 p. m. - 25/03/2025 05:06:19 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	25/03/2025 11:05:30 p. m. - 25/03/2025 05:05:30 p. m.	**Índice:**	401724962
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	25/03/2025 11:05:34 p. m. - 25/03/2025 05:05:34 p. m.
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	**Emisor Certificado**	Autoridad Certificadora Raiz	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151

Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**TSP:**	Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638785191302897339		
		Datos Estampillados:	1G1reB0RXNRmngcmBiZWr55KrKQ=		

FIRMA

Nombre Firmante:	YESENIA ROJAS CERVANTES	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.21	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:26:22 p. m. - 25/03/2025 05:26:22 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	91-85-8e-a3-2c-8d-60-eb-18-70-14-d8-49-9f-17-6e-80-40-8c-1f-1e-69-27-bd-24-49-dd-03-7a-a2-c5-c8-71-c2-03-6a-49-6e-f1-52-17-c5-40-5e-a8-ac-69-ec-ff-3a-4c-f9-57-19-df-47-09-6f-fb-d2-37-ba-d7-0e-9a-20-f0-c0-2f-4b-78-3b-65-48-fd-5d-e3-f8-40-ed-0b-55-53-91-9a-2e-5b-78-1d-69-1d-58-0d-3e-b2-64-18-0e-5e-67-7a-fe-61-05-d2-0b-b4-9e-89-5b-4e-d5-b4-49-a7-21-1d-fd-33-8f-6d-11-78-8b-00-c7-ba-eb-3e-18-37-06-80-bb-06-ef-a6-43-1a-5a-0d-83-91-1a-9e-75-4d-6b-1a-3c-43-24-c9-c3-4d-92-f1-25-37-4b-c1-45-a2-3c-1a-89-c5-22-25-68-45-f6-06-e4-b2-f1-2f-14-bf-2b-16-d8-a5-b1-8b-bb-c4-4a-d2-33-fa-68-9b-6c-6a-16-23-d2-d0-be-2c-c8-a2-d3-55-37-9b-22-ae-28-59-95-64-e1-35-5a-c9-0c-b6-ba-14-59-85-d7-22-3a-0c-af-cf-b6-a9-fd-99-da-ca-d9-1d-20-35-63-d1-9c-c3-48-7b-4a-54-3c-40-3a-e1-24-f2-f1-de-5d		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:29:30 p. m. - 25/03/2025 05:29:30 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:28:41 p. m. - 25/03/2025 05:28:41 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638785205213529480
Datos Estampillados:	yapCMkClJec71g731utFP75iSSQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401727456
Fecha (UTC/CDMX):	25/03/2025 11:28:50 p. m. - 25/03/2025 05:28:50 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.15	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:02:48 a. m. - 25/03/2025 10:02:48 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	af-e9-ff-16-07-75-f3-99-d0-92-54-c6-ef-a2-a6-ed-68-26-d3-b3-1d-eb-a9-e8-4a-87-74-7d-85-21-88-17-e8-c8-ed-e8-f2-ec-cc-23-a2-f3-db-95-00-ec-a9-71-7c-a1-22-d3-99-68-ce-1d-e9-5b-7a-b0-32-35-12-b0-ce-e2-6b-a3-07-12-14-3a-4b-af-64-42-47-30-cf-40-d3-ad-ed-2e-3a-b7-27-29-5a-c6-18-4f-6f-bf-a9-7a-34-4d-5b-c6-af-02-62-95-89-58-23-90-46-ed-7a-f4-3a-28-a0-20-18-dd-8b-17-07-42-de-51-89-4b-b3-89-5e-a2-01-93-e7-3f-28-49-45-3a-48-59-c8-b2-af-ec-33-bc-ef-7a-a9-b9-e5-6a-c7-74-ce-9f-c9-7b-aa-1f-9b-ef-33-29-16-22-e0-ea-32-84-cb-72-0e-35-73-a2-c5-fa-e4-39-50-2d-81-2d-c3-74-cd-2c-31-69-55-78-81-8f-5a-10-d4-e7-2a-ae-4d-07-8b-53-8b-f2-6b-53-f7-45-7f-a3-47-80-47-90-20-cb-b2-50-80-9f-c9-52-76-a1-2d-54-c6-b9-6e-43-41-59-21-67-b4-df-13-47-c5-4a-75-1a-8d-14-09-96-f5-06-9f-2b-13-e1-d5-7a		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:05:56 a. m. - 25/03/2025 10:05:56 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:05:06 a. m. - 25/03/2025 10:05:06 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638785371064551939
Datos Estampillados:	2CUcVP1SQYyzu/lWnZTLPJClnJs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401745759
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 04:05:10 a. m. - 25/03/2025 10:05:10 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 02:26:57 p. m. - 26/03/2025 08:26:57 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0a-8d-33-26-b1-ec-a4-5f-3f-7c-ad-92-bb-38-f8-c1-b1-5a-55-53-95-38-75-04-72-c3-9d-7a-ec-6a-19-a2-c3-dd-76-17-20-2e-a6-19-89-df-fb-7a-21-17-f7-4d-06-e2-90-57-40-31-fe-4f-23-28-eb-77-56-d9-cb-71-97-79-42-66-fd-2c-fc-55-cb-91-70-ed-6a-1f-5f-ce-3a-9f-d9-bc-6e-5f-9a-bf-e0-6a-f7-d2-e7-ee-79-56-c1-05-34-df-a1-27-7c-e4-6b-b9-7e-9c-28-e3-6e-00-57-62-91-89-91-3d-34-14-3b-55-2b-4c-2b-0d-32-a1-08-e2-25-1b-42-c4-c0-5e-25-23-46-ed-89-66-aa-0c-5a-5d-2a-bb-75-21-2c-0f-88-bd-f6-da-33-17-29-f3-bb-4e-07-bf-07-c6-6b-b9-32-11-25-b1-37-a1-57-2c-df-93-6c-bb-1d-cf-b5-39-9d-65-0a-ec-f4-3b-c0-02-aa-75-0e-45-3e-3c-b4-cc-3a-e8-17-04-fc-ed-88-b9-13-5c-10-ef-7d-f0-62-d7-26-7c-28-af-2a-61-b7-cd-8b-ad-bd-e7-9a-a3-34-ac-d8-ef-f8-40-db-28-cb-95-ef-92-e5-59-9e-de-3f-1a-f5-10-42-35-33-51-c2-08		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 02:30:05 p. m. - 26/03/2025 08:30:05 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 02:29:15 p. m. - 26/03/2025 08:29:15 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638785745553024876
Datos Estampillados:	5QC72xVFfNL1LrR6mw5jEW7MyzQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401762213
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 02:29:18 p. m. - 26/03/2025 08:29:18 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMA

Nombre Firmante:	ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0f	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 03:04:45 a. m. - 25/03/2025 09:04:45 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8f-37-af-4e-9d-7a-37-dd-19-cd-77-b8-49-b2-e8-28-52-8a-56-68-df-18-8c-a4-c0-16-9c-f7-2b-99-64-88-3b-1a-9c-f8-83-00-e9-47-66-65-46-80-a8-66-0b-15-98-64-50-21-9a-f0-41-a7-ff-86-6b-2c-d2-cc-9d-94-39-2b-61-54-22-3d-91-d3-36-17-fb-de-4b-ed-be-ee-f9-a6-2f-e5-c5-ee-e0-a6-4e-cb-be-87-ce-7a-56-ad-32-ca-4d-81-9d-fa-b9-90-92-35-17-6f-70-1a-9f-3d-a5-bd-5d-69-37-16-b2-64-d0-30-ee-74-fc-a9-4f-d2-f1-b9-14-55-d6-ce-cd-51-45-7e-9d-80-da-45-e1-5e-b8-63-44-46-49-34-a6-ec-54-50-22-6f-c7-3f-3e-92-21-51-40-81-eb-c2-c9-93-b4-b2-07-a8-95-e1-d7-02-98-ca-a5-b4-b2-94-0a-14-1b-3e-c2-b5-0a-c8-72-d7-20-22-c5-80-14-5e-d9-af-78-1d-9d-45-e3-9d-bf-c4-00-28-b7-c5-e0-49-38-2a-b7-11-c6-02-ed-78-20-b1-5f-59-ec-ce-c6-5a-7b-cd-cd-f5-e6-36-e2-a3-b1-bd-28-cf-15-c7-93-0c-ce-6f-ef-f1-75-ef-c7-ef-c6-ce		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 03:07:54 a. m. - 25/03/2025 09:07:54 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 03:07:04 a. m. - 25/03/2025 09:07:04 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638785336246409150
Datos Estampillados:	IwPVLceQ7hZxXWIK8367eUVI6wc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	401744362
Fecha (UTC/CDMX):	26/03/2025 03:07:08 a. m. - 25/03/2025 09:07:08 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c